



Esta obra está publicada bajo la licencia [CC BY 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Desacato del régimen de visitas vulnerando el interés superior del menor en un distrito judicial de Perú

Contempt of the visitation regime violating the best interests of the minor in a judicial district of Peru

Janet Carpio Mendoza* ; Greys Malena Jiménez Santos ;
Julio Edgar Castillo Casa 

Facultad de Derecho, Universidad César Vallejo, Lima, Perú.

*Autor correspondiente: jcarpiom@ucvvirtual.edu.pe (J. Carpio)

Fecha de recepción: 26 11 2024 . Fecha de aceptación: 11 02 2025.

RESUMEN

El desacato al régimen de visitas es una conducta que atenta contra el interés superior del niño restringiéndole los vínculos afectivos y una sana convivencia con los progenitores. El objetivo del estudio fue analizar el desacato de régimen de visitas que vulnera el interés superior del menor en el distrito judicial de Piura. La metodología fue de tipo básica, enfoque cualitativo y diseño teoría fundamentada. La técnica utilizada fue la entrevista y el instrumento fue la guía de entrevista a 06 participantes, abogados titulados y trabajadores del módulo civil de Piura. El instrumento fue validado por expertos quienes determinaron la coherencia, relevancia y eficacia de los ítems. La principal conclusión que se obtuvo del estudio fue que el incumplimiento al régimen de visitas genera consecuencias legales que vulnera el bienestar del menor ocasionando una inestabilidad en las relaciones interpersonales, inadecuado desarrollo en el crecimiento integral y las relaciones paterno filial.

Palabras clave: Régimen de visitas; interés superior del niño; incumplimiento; derecho a la familia; alienación parental.

ABSTRACT

Contempt of the visitation regime is a conduct that violates the best interests of the child by restricting emotional ties and a healthy coexistence with the parents. The objective of the study was to analyze the contempt of visitation that violates the best interests of the child in the judicial district of Piura. The methodology was of the basic type, qualitative approach and grounded theory design. The technique used was the interview and the instrument were the interview guide for 06 participants, qualified lawyers and workers of the civil module of Piura. The instrument was validated by experts who determined the coherence, relevance and effectiveness of the items. The main conclusion obtained from the study was that non-compliance with the visitation regime generates legal consequences that violate the wellbeing of the child, causing instability in interpersonal relationships, inadequate development in the integral growth and paternal-filial relationships.

Keywords: Visiting regime; best interest of the child; breach; right to family; parental alienation.

INTRODUCCIÓN

El incumplimiento de los padres a las obligaciones es muy recurrente; por ello, se considera diferentes factores en los menores como la relación que mantienen con los progenitores, la edad y su desarrollo con el fin de determinar qué tipo de visitas son las más adecuadas para ellos (Lascano y Rodríguez, 2023).

En Colombia, se ha evidenciado que no existían mecanismos inmediatos ni rápidos que permitan reglamentar el régimen de las visitas frente a la posición que toman

algunos de los padres cuando sus discrepancias son mucho más fuertes que el respeto y amor que tienen hacia sus propios hijos (Rondón, 2018; y Rodríguez y Loaiza, 2023). De igual manera, en Argentina, el principal problema que se presentaba en la institución del régimen de visitas es que carecían de ejecutabilidad debido a que lo establecido judicialmente o consensuado por los padres quedaban sujeto única y exclusivamente a la voluntad de aquel que está señalado como responsable a acatar el régimen de visitas (Siderio 2000). En Perú

la interpretación del principio del interés superior del niño es muy amplio por lo que no existe una consolidación de los parámetros de su aplicación (Herencia, 2021). Es así que el régimen de visitas se encontraba condicionado al cumplimiento del pago de alimentos (Minchan, 2023); sin embargo, la sala civil de Lima de acuerdo con la Casación N° 2154 se determinó que esto ocasiona una afectación al menor siendo que vulnera el interés superior del niño. En el estado peruano las estadísticas muestran que las tasas de divorcio son cada vez más altas y, si bien es cierto esto último representa un derecho de los cónyuges, cuando hay menores de edad de por medio ocasionan en sí procesos ya sea de tenencia como de régimen de visitas. Para Supo (2023) este último se refiere al derecho de uno de los progenitores, que no cuenta con la patria potestad y, por lo tanto, visita a sus hijos en forma periódica esto con el objetivo de cumplir con la protección del interés superior del menor e influir en su bienestar psicológico, emocional y su desarrollo afectivo, emocional y físico, así como, la consolidación de la relación entre progenitor e hijo. En ese sentido, de acuerdo con Tierra (2023) el desacato acarrearía en la afectación de los derechos del menor, pues les priva de continuar relacionándose con su padre o madre con quien no vive.

De acuerdo con la investigación de Delgado (2019) concluye que la ausencia de alguno de los progenitores por motivos de restricción de visitas genera en los menores problemas emocionales y psicológicos afectando también así el ámbito social. Asimismo, conforme expone Ramírez (2020) en su estudio evidenció que el 100% de jueces y fiscales determinan que existe un aspecto principal de interés superior del menor, por lo que se debe adoptar diferentes directrices jurídicas para ejercer y cumplir con el derecho fundamental.

En cuanto a Sánchez (2023) concluye que hay una transgresión al principio de interés superior del niño el cual impide que el progenitor pueda cumplir a cabalidad el régimen de visita restringiendo así las relaciones afectivas por lo que es necesario implementar sanciones para los incumplimientos que se dan en el régimen de visitas. Por su parte, Isla (2022) y Da Silva y Soto (2023) determinaron que la afectación es psicológica, social y emocional por lo que necesita ser reglamentada en la legislación para que se sancione el incumplimiento.

De acuerdo con Ballesteros y Dávila (2024) la naturaleza jurídica del derecho de visitas debe ser regulada tomando en cuenta las acciones negativas que genera en el menor. Finalmente, para Garcés y Alvarez (2022) precisaron que los derechos del niño

y el adolescente presentan vulneraciones debido a la falta de cumplimiento en el régimen de visitas produciendo esperas largas y estados emocionales vulnerables en los menores hijos.

El desacato comprendido como un delito donde la conducta socava el respeto a lo debido y al mandato de una autoridad judicial impide el adecuado funcionamiento del sistema de justicia (Varas, 2012). Esta desobediencia incurre en la falta de las teorías del interés y teoría de los derechos fundamentales las cuales van orientadas a determinar que el desacato al régimen de visitas otorgado a uno de los progenitores que no posee la patria potestad, genera en el menor de edad problemas tanto emocionales como psicológicos y no permite el desarrollo integral del menor; por ello vulnera el principio del interés superior del niño que nuestro ordenamiento jurídico protege y salvaguarda (Castro y Chalco, 2021).

El desacato puede darse por el desinterés del padre que se puede definir como aquellos progenitores ausentes, pocos conscientes de la necesidad de educación de los hijos, siendo que estos no aportan valores, ni disciplina ni nada de aquello que ayude a la formación de los hijos (Dionisio, 2022). Los progenitores ausentes en la vida diaria de sus hijos no ponen atención a que esto influye en el crecimiento del menor e impacta de forma negativa en su desarrollo afectivo (Maldonado *et al.*, 2021).

Asimismo, el desacato puede generarse por el desconocimiento legal que es el desconocimiento de la norma, por ende, el Estado debe garantizar la igualdad en todos los ciudadanos, a fin de tener acceso a estas, por ello existen hechos que influyen en el desacato como es el desconociendo legal del padre quien ha solicitado la tenencia (Marín, 2023). Finalmente, se tiene a la violencia entre padres referida a el acto u omisión que ejerce uno de los progenitores contra los otros integrantes del grupo familiar (Rodríguez y Loaliza, 2023). Además, genera un riesgo entre los menores pues atenta contra su desarrollo físico y psicológico, siendo que podremos determinar qué factores son importantes dentro del desacato al régimen de visitas (Mayor y Salazar, 2009).

La justificación teórica se encuentra sustentada en la teoría de los derechos fundamentales que muestra la importancia de que el Estado debe de garantizar la aplicación de un derecho y, por lo tanto, también su cumplimiento. La teoría de los derechos fundamentales permite que los derechos estén garantizados ya que son inherentes y fluyen de la dignidad del ser humano (Escobar, 2021). Del mismo modo la presente está amparada en la teoría del

interés avalada por, Kramer y Rudolf quienes sostienen que el derecho debe interpretarse no solo en razón al beneficio de quien sería el titular sino a razón del interés del individuo (Peña, 2009). En cuanto a la justificación práctica se espera solucionar el problema del desacato al régimen de visitas, y establecer los aspectos que sirvan al ordenamiento jurídico para establecer su cumplimiento evaluando los criterios y las razones que llevan al progenitor al desacato del régimen de visitas (Hernández et al., 2014).

El objetivo general fue analizar la situación del desacato de régimen de visita que vulnera el interés superior del menor en el distrito judicial de Piura 2024.

METODOLOGÍA

El estudio de investigación fue de tipo básico, el diseño de investigación fue la teoría fundamentada. En cuanto al enfoque fue cualitativo, el cual permite obtener una comprensión detallada de las experiencias individuales de padres e hijos en relación con el régimen de visitas. Esto puede ayudar a identificar desde la perspectiva de quienes lo viven (Hernández et al., 2014)

De acuerdo con Jordán et al. (2010) el método hipotético deductivo, permite plantear la afirmación de diferentes hipótesis y comprobarlas mediante la deducción, ya que se propone una hipótesis. Con este tipo de método se busca afirmar la hipótesis en base a que el desacato del régimen de visitas, afecta de forma directa al interés superior del menor. Para el desarrollo de la información, se ha esquematizado de acuerdo a lo que se visualiza en la tabla 1 las subcategorías e indicadores.

Tabla 1

Matriz de categorización Desacato del régimen de visitas

Subcategorías	Indicadores
Desinterés del padre	Factores emocionales
	Factores psicológicos
	Apoyo
	Participación familiar
	Percepción de utilidad
Desconocimiento legal	Acceso a la información legal
	Comunicación con el sistema legal
	Barreras lingüísticas o culturales
	Nivel educativo
	Alfabetización digital
Violencia entre padres	Historia de violencia doméstica
	Evaluación de riesgo
	Dinámica de los padres
	Evaluación del impacto en el niño
	Evaluación de recursos

Las subcategorías obedecen al interés de los investigadores y fueron evaluados por expertos temáticos.

Los participantes fueron considerados de la corte superior de justicia de Piura entre ellos se seleccionó a 6. Como criterio de selección de los participantes que estos son

abogados y que a la fecha se encuentren laborando en Instituciones públicas, como es la Corte Superior de Justicia de Piura. Estos participantes deben ser de la especialidad de Derecho de familia, Derecho Civil o Derecho Penal, los cuales aportarán a nuestra investigación con su experiencia y conocimiento. Es así que se tiene a 4 varones y 2 mujeres. Los participantes, en términos de Condori (2020) es un pequeño grupo que representará al estudio.

La entrevista fue la técnica que se usó en esta investigación. Su razón fue que brinda información trascendental de aspectos formales (Hernández y Mendoza, 2018). En cuanto al instrumento fue la guía de entrevista (Anexo 1) la cual es una herramienta crucial en el contexto del régimen de visitas, ya que facilita la recopilación de información relevante y completa de todas las partes involucradas en el proceso.

En cuanto el procedimiento de la presente pesquisa primero se analizó las categorías del estudio y se identificaron el problema identificar el problema, los objetivos y las hipótesis. Luego se procedió al desarrollo de la realidad problemática identificando y analizando a través de una revisión exhaustiva documentos e informes referente al tema que se estudia. De esta manera se recogieron antecedentes con el propósito de poder vincular la información y conocer los datos sobre la categoría. De ahí se procedió a la elaboración y construcción de los instrumentos para reconocer la confiabilidad y la validación y aplicar a la muestra de estudio. Luego de ello se procedió a contactarse por medio del consentimiento informado con los entrevistados para recabar información directa y específica sobre la investigación. En cuanto al análisis de datos se utilizó el software estadístico Atlasti el cual permitió analizar e interpretar los indicadores analizar e interpretar los indicadores. Y así obtener una información coherente y específica del estudio de manera científica (Arias y Covinos, 2021).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados están en función a los interrogantes aplicados a los entrevistados. En la figura 1 se evidencian las preguntas de acuerdo a las subcategorías trabajadas.

La subcategoría desinterés del padre comprende los indicadores: falta de amor al menor, inmadurez del progenitor, desinterés en la integración familiar y bajos recursos económicos. Con respecto a la falta de amor al menor los entrevistados coincidieron en que el interés superior del menor está orientado a su bienestar y pleno ejercicio de sus derechos es así que la falta de amor le afecta como persona por lo que es razón suficiente para evitar cumplir compromisos.

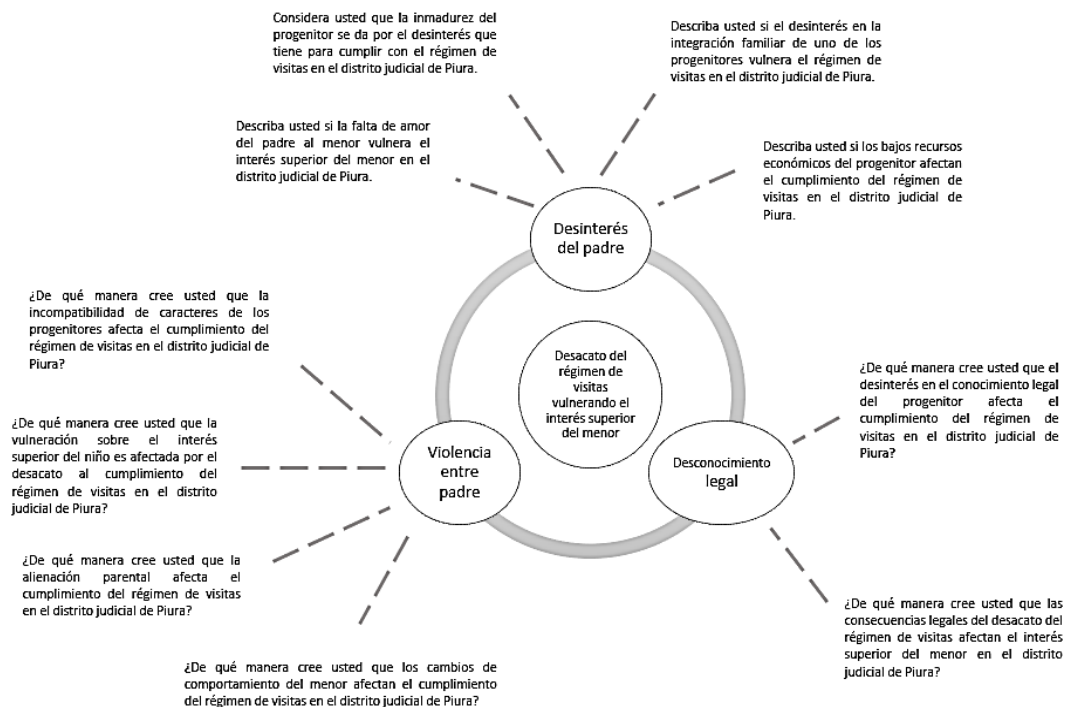


Figura 1. Análisis cualitativo de las subcategorías sobre el desacato del régimen de visitas.

Por otro lado, se tiene que la falta de amor es una razón por la que los padres pierden el interés en relacionarse con sus hijos, por ello esto implica una afectación al interés superior del menor, pues algunos menores crecen con carencias emocionales y falta de identidad.

No obstante, se tiene casos en que se ha identificado que dicho supuesto perjudica únicamente la relación paterno filial, más no el interés superior del menor. Desde la perspectiva fáctica si se considera que la falta de amor vulnera el interés superior del menor, ya que es un factor que trae como consecuencia el desinterés y, por ende, el incumplimiento de régimen de visitas. De lo mencionado, se considera que la falta de amor, sí influye en cómo se percibe el padre al niño y la importancia que este le dé al menor va repercutir en las decisiones que tome.

Respecto al indicador inmadurez del progenitor los entrevistados han consignado que la inmadurez es una de las causas al momento de la toma de decisiones ya que su forma de pensar de este tipo de personas es rígida, en la que en su mayoría evaden todo tipo de responsabilidad, como sería el régimen de visitas. Es así que la inmadurez en los padres genera que ciertas situaciones en la vida de una persona no se cataloguen como importantes y simplemente de por hecho que los menores pueden llevar una vida normal y tranquila sin la presencia de uno de los padres, cuando no es así. Por lo que la inmadurez de los padres y la falta de

sanciones hacia el cumplimiento de régimen de visitas, genera muchas veces en los progenitores la poca responsabilidad por su cumplimiento pues consideran que los menores pueden vivir con el afecto de uno de sus padres y que esto no traerá ningún tipo de consecuencias.

En cuanto al indicador desinterés en la integración familiar, de acuerdo a lo obtenido por los entrevistados se ha considerado que su incumplimiento genera en el menor una carencia emocional por parte de uno de los progenitores. El desinterés se da muchas veces a la desintegración y el resentimiento en las familias. Es así que al momento de entablar comunicación y tener una buena relación con la persona que goza de la patria potestad es importante.

Sin embargo, alguno de los entrevistados manifestó que no se puede hablar de integración familiar debido a que los padres se encuentran separados solo podría evaluarse la relación paterna filial, aunque se debe mencionar que la relación y la comunicación que tengan estos son importantes para llegar a buenos acuerdos. El desinterés en la integración familiar juega un papel fundamental al momento de tomar decisiones, en este caso del cumplimiento del régimen de visitas.

Respecto al indicador bajos recursos económicos, los entrevistados manifestaron que padres que aun con poca solvencia económica han sabido llevar a cabo muy bien su rol de padre. Sin embargo, puede afectar en la medida que, por tener bajos recursos,

no cumple de forma oportuna con su obligación de proporcionar alimentos, en consecuencia, no cumple con el régimen de visitas. Los recursos económicos son importantes, pues algunos padres consideran que el dinero cura cualquier tipo de carencia emocional de estos a sus menores y al no contar con esto, pues simplemente optan por incumplir el régimen de visitas.

Respecto a la subcategoría es desconocimiento legal se presentaron dos indicadores: desinterés en el conocimiento legal y consecuencias legales. Respecto al primer indicador los entrevistados han precisado que es un factor predominante en cuanto al proceso, pero no siempre es suficiente alegar desconocimiento, pues no es necesario conocer de normas y leyes para saber que tus menores hijos necesitan la presencia del padre, así como su cariño y cuidados para crecer y desarrollarse de manera óptima. De ello, se tiene que sí afecta en gran medida, ya que al no estar enterados de las nuevas actualizaciones de las normas se da por ciertos diferentes aspectos que hoy en día no son válidos. El padre, aunque desconozca de los procesos debe ser capaz de identificar que hay aspectos que necesariamente debe de cumplir, el desconocimiento legal es en sí un factor importante, pero todo se debe además al interés del progenitor por conocer la situación legal en la que se encuentra. El desconocimiento legal podría ser una razón para incumplir, pero no necesariamente se da por esta razón ya que todos los padres deben tener en cuenta que sus menores hijos crecen y estos a lo largo de su vida van a necesitar del amor y la compañía de estos.

Respecto a las consecuencias legales, se tiene que, hasta ahora, solo existen consecuencia en base a los cambios de regímenes, pero esto solo afecta al menor ya que no hay una sanción real sobre el progenitor que incumple por eso se cree que muchas veces estos hacen caso omiso a las sentencias y los menores son los más perjudicados. Es así que la afectación está netamente relacionada al vínculo paterno - filial y a los derechos que le asisten como hijo afectando su desarrollo integral, su derecho a vivir en un ambiente armonioso y al buen trato a la socialización, todas ellas dirigidas a menoscabar la integridad del menor.

Entre algunos entrevistados manifestaron que no existen sanciones reales sobre el padre, más que la pérdida del régimen de visitas y su cambio. Simplemente existen consecuencias derivadas de la pérdida de la patria potestad que lo único que hace es afectar el interés superior del menor. La norma peruana solo contempla un cambio de régimen de visitas para los padres que no cumplen con este.

La última subcategoría del presente estudio fue la violencia entre padres. Esta subcategoría tuvo cuatro indicadores: incompatibilidad de caracteres de los progenitores, vulneración sobre el interés superior del niño y cambios de comportamiento del menor. Sobre la incompatibilidad de caracteres de los progenitores los entrevistados han señalado que el incumplir el régimen de visitas, se está generando en el menor una afectación psicológica que puede llegar a generar traumas. Por ello siendo el Estado el encargado de proteger y de velar por el bienestar del menor está obligado a generar políticas y normas que permitan su cumplimiento a cabalidad, pues el no cumplir con ello se da una vulneración al principio de interés superior del niño.

Los niños deben crecer con el amor y la protección de sus padres; sin embargo, cuando hay una separación y a uno de los progenitores se le establece un régimen de visitas su cumplimiento es necesario pues los menores algunas veces consideran que sus padres no los quieren o se han olvidado de ellos, siendo que este tipo de comportamiento genera en los menores apatía por sus padres, cambios emocionales erráticos generando en los menores una afectación al principio del interés superior del menor.

De ello se tiene que la afectación del interés superior del menor se da por el desacato al cumplimiento de régimen de visitas ya que este afecta al menor directamente pues recae sobre su personalidad y conducta. Aunque la afectación podría presentarse únicamente en el aspecto psicológico y en cuanto al padre consecuencias legales como suspensión, pérdida y extinción de la patria potestad a lo largo trae consecuencias al menor y por tanto su afectación.

Sobre el indicador de vulneración sobre el interés superior del niño los entrevistados manifestaron que afecta de manera significativa, pues aquí el progenitor que no goza de la patria potestad se ve obligado a lidiar con situaciones de odio y violencia por falsas creencias e ideas de uno de los progenitores. Por ello es que las relaciones entre progenitores deben ser siempre en beneficio del menor y no de sus propios intereses o inseguridades. La alienación parental es un factor importante que se debe de tomar en cuenta, pues el resentimiento que crea uno de los padres hacia su hijo ocasiona menoscabo en la integridad del menor al crear falsos prejuicios a este sin que el menor pueda relacionarse de manera correcta con su progenitor.

La vulneración incentiva conductas o comportamientos de rechazo hacia los progenitores que no ejercen la custodia o tenencia. Genera en el padre a quien se le ha impuesto el régimen de visitas el desinterés por

relacionarse con su menor hijo al obtener de él solo malos tratos y falta de comprensión. Asimismo, afecta en forma directa ya que en dichos casos es el mismo menor que decide no relacionarse con uno de sus padres, por consejos y enseñanzas de otros. Es así que se pierda el vínculo de padre con su menor hijo generando problemas psicológicos y hasta sociales que llevará consigo hasta su vida adulta.

Respecto al indicador cambios de comportamiento del menor se ha precisado en los entrevistados que los menores pueden volverse personas inestables que adopten conductas para llamar la atención. Los cambios de comportamiento de un menor se pueden dar por múltiples razones, pero esto puede afectar al padre en cuanto a la buena disponibilidad que tiene este para relacionarse con sus hijos. Al no cumplir con el régimen de visitas el menor no tiene la posibilidad de conocer e interactuar con su progenitor.

Asimismo, se tiene que también afecta e influye muchas veces en el comportamiento del progenitor, pero no debería ser considerado una razón para incumplir el régimen de visitas. Si bien es cierto podría afectar la relación padre – hijo, no quiere decir que el padre no pueda lidiar con esto, por el contrario, debería ser tomado como una de las razones por las que debería seguir presente en la vida de su hijo.

De acuerdo con los resultados presentados, se pudo apreciar que el desacato de régimen de visita vulnera el interés superior del menor en el distrito judicial de Piura. Esta información es similar a lo desarrollado por Delgado (2019) quien consideró que el régimen de visitas debe ser un derecho del padre y de los hijos permitiendo mantener una relación paterno filial dónde haya una adecuada protección hacia el menor permitiendo su desarrollo integral. En tal medida es necesario establecer mecanismos efectivos que de una supervisión y vigilancia al cumplimiento del régimen de visitas. Para ello es necesario dar prioridad al interés superior del menor respaldando el cumplimiento de manera legal de acuerdo a los lineamientos de los jueces de familia. De igual forma, en el estudio presentado por Ramírez (2020) se precisó que la protección del menor debe estar en función a defender el principio del interés superior del menor tomando en cuenta la ausencia del padre y las garantías para que haya una protección hacia el menor. Es así que deben brindarse medidas como la calidad de tiempo que deben cumplirse en el régimen de visitas, así como la seguridad estabilidad y bienestar que necesitan tener los menores y que puedan ser garantía de

optimizar la comprensión y el bienestar efectivo del menor.

De igual manera, en el estudio de Isla (2022) se tiene un resultado similar el cual precisa que el régimen de visitas es un daño al menor ocasionado principalmente por el progenitor quien no asume su responsabilidad civil causando un daño en el desarrollo integral del niño y el adolescente. Así mismo, se tiene que ocasionan implicaciones legales como sanciones, multas, modificaciones o suspensiones del régimen de visitas.

Por otro lado, como resultado del trabajo de investigación se pudo apreciar que el desacato de régimen de visitas guarda relación con la subcategoría desinterés del padre, desconocimiento legal y violencia entre padres son tres factores que contribuyen a establecer que el desacato al régimen de visitas vulnera el interés del menor en el distrito judicial de Piura. Lo planteado coincide con lo mencionado por Garcés y Álvarez (2022) quienes precisaron que el desacato al régimen vulnera el interés superior en los menores esto debido a la falta de interés que tiene uno de los progenitores por cumplir el régimen de visitas impuesto mediante una sentencia, aunado a ello el desconocimiento legal es uno de los factores que influye al momento de hacer valer el derecho de régimen de visitas, así como la violencia entre los padres que influye en las decisiones que toma el progenitor que no goza de la patria potestad. de las entrevistas realizadas surgió las categorías emergentes que son bajos recurso y falta de sanciones por lo mismo que los entrevistados mencionaron que el incumplimiento de régimen de visitas no está condicionado al pago de alimentos, y que los padres usan esta excusa para no cumplir con el régimen de visitas por tanto deberían existir otro tipo de sanciones que no solo sean el del cambio de régimen de visitas que lo único que hace es afectar el interés superior del menor, lo planteado coincide con Barletta (2018) que explica que el interés superior del niño se implementa para proteger el derecho a una familia de los niños o adolescentes, a través de la cual se restringen los derechos de los padres para privilegiar el ejercicio de los derechos en los hijos.

También se pudo apreciar que de las respuestas de los participantes en forma conjunta, que el objetivo general de analizar las razones que llevan consigo al desacato de régimen de visitas vulnerando el interés superior del menor en el distrito judicial de Piura es establecer que factores como desconocimiento legal, al momento de conocer de algún proceso o sentencia, desinterés del padre por relacionarse con su menor hijo y violencia entre los padres que genera

falta de comunicación, son factores determinantes que coadyuvan al desacato del régimen de visitas y por tanto la afectación del interés superior del menor.

CONCLUSIONES

El desacato del Régimen de Visitas por parte de uno de los progenitores vulnera el principio del interés del menor en la medida en que los menores son privados de compartir y relacionarse con uno de sus padres lo que genera un impacto en su crecimiento integral y la relación paterno - filial. Es así que se considera que genera un impacto negativo significativo en la integridad y desarrollo del menor ya que afecta diferentes aspectos físicos, psicológicos y emocionales, daña su autoestima, genera problemas de comportamientos entre otros. Es por ello que es importante que los padres tomen conciencia, prioricen el desarrollo y la crianza de su menor hijo en vez de sus propios intereses y conflictos.

Por otro lado, se sintetiza que el desacato del régimen de visitas se genera por el desconocimiento legal de uno de los progenitores el cual impide el desarrollo adecuado del menor vulnerando su situación y formación. Asimismo, puede estar relacionado con la violencia que puede haber entre los progenitores impidiendo que haya una relación pacífica e integral optimizando su buen desempeño y habilidades de los menores.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, J., y Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf
- Ballesteros Jiménez, R., y Dávila Espinal, J. (2024). *El régimen de visitas y su regulación por el Juez a falta de acuerdo de los progenitores, vulnera el principio del interés superior del niño*. (Tesis de titulación) Universidad Estatal de Bolívar, Ecuador. <https://dspace.ueb.edu.ec/handle/123456789/6592>
- Camacho, G., Jordan, A., y Contreras G. (2015). *Metodología de la investigación educativa*. Editorial Academia Universitaria.
- Castro Villena, A., y Chalco Luque, K. R. (2021). Principle of the Best Interest of the Child in the sole processes of execution of extrajudicial conciliation of possession and visitation records. *Revista Peruana De Derecho Y Ciencia Política*, 1(1), 31-73. <https://idicap.com/ojs/index.php/dike/article/view/43>
- Corte Suprema De Justicia De La República Sala Civil Permanente. (2018). CASACIÓN N° 2154-2018 Arequipa. *Régimen de visitas*. https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CASACI%33%93N%20N%C2%BA2154-2018-AREQUIPA_LALEY.pdf
- Da Silva, L., y Soto, J. (2023). *El incumplimiento del régimen de visitas con sentencia en el juzgado de familia en la ciudad de Iquitos en el año 2022*. (Tesis de titulación). Universidad Científica del Perú, Perú.
- Delgado, R. (2019). *La modificatoria del art. 88 del código de niños y adolescentes para proteger el interés superior del niño en los juzgados de familia de Chiclayo*. (Tesis de titulación) Universidad Señor de Sipán, Chiclayo.
- Dionisio O. (2022). *El incumplimiento del régimen de visitas con sentencia en el juzgado de familia en la ciudad de Iquitos en la universidad científica del Perú* (Tesis de pregrado). Universidad Científica del Perú, Iquitos
- Escobar G. (2021). Los derechos humanos en estados excepcionales y el concepto de suspensión de derechos fundamentales. *Revista de Derecho Político*, 110, (32), 113-152. <https://www.proquest.com/openview/4b157b1da361089a80b8e95307b6af011?pq-origsite=gscholar&cbl=1596354>
- Jordán A., Camacho G., y Contreras G. (2010). *Metodología de la investigación educativa*, Edit. Académica Universitaria (Edacun). Las Tunas <https://isbn.cloud/9789597225232/metodologia-de-la-investigacion-educacional/>
- Jordán, J. E., y Mayorga, N. E. (2018). El Régimen de Visitas tras la Separación de los Padres. Casos Ambato. (Ecuador). *Verba Luris*, (40), 49-63. <https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaauris.40.1557>
- Jurado Fierro, W. (2022). *La Vulneración del Interés Superior del niño por el Incumplimiento del Régimen de Visitas por parte de los progenitores*. (Tesis de titulación). Universidad de Guayaquil.
- Garcés, D., y Alvarez, W. (2022). *El incumplimiento en el régimen de visitas vulnera el principio de interés superior del niño, niña y adolescente*. (Tesis de titulación). Universidad Estatal de Bolívar, Ecuador.
- Herencia, F. (2023) El interés superior del niño como concepto jurídico indeterminado y su concreción en la jurisprudencia nacional. *Persona y familia*, 10(2), pp. 85-104. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/2485/2698>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. 6 edición. Mc Graw Hill Education. México.
- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas: cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill educación. <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>
- Isla, S. (2022). *La responsabilidad civil por daño ocasionado al niño, niña y adolescente por el incumplimiento del progenitor obligado al régimen de visitas en el Perú*. (Tesis de titulación). Universidad Privada Antenor Orrego.
- Lascano, A. A. y Rodríguez, E. del R. (2023). Régimen de visitas, frente al principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes. *Prometeo Conocimiento Científico*, 3(2), e57. <https://doi.org/10.55204/pcc.v3i2.e57>
- Maldonado, R., España, N., y Cozzarelli, L. (2021). Afectaciones en los menores de la suspensión del régimen de visitas en tiempos de COVID-19. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(spe3), 2021. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2706>
- Marín, A. (2023). La constitucionalidad de la suspensión del régimen de visitas previsto en el artículo 94.4 del Código Civil. *Derecho Privado y Constitución*, 43, 121-167. doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/dpc.43.04>
- Mayor y Salazar (2019). *Violencia intrafamiliar: padres que maltratan a sus hijos*. FACULTAD DE HUMANIDADES Escuela Académico Profesional de Psicología- Huancayo.
- Minchan, W. (2023). *Aplicación del principio del interés superior del niño en relación al incumplimiento del régimen de visitas*, Chiclayo. (Tesis de titulación). Universidad Señor de Sipán, Perú. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/11373>
- Peña, A. (2009). Cinco teorías sobre el concepto de los derechos. *Doxa Cuadernos de filosofía de derecho*, 32. <https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bm-cjd5g2>
- Ramírez, C. (2020). *El principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante, en la ciudad de Lima*. (Tesis de titulación). Universidad San Ignacio del Loyola, Perú.

<https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/57b0215b-bce4-4383-abb2-8a617797edc9>

Rodríguez Claudia, A. A., y Loaiza, Y. (2023). *Régimen de visitas: un derecho de niños, niñas y adolescentes. Artículo producto del proyecto de investigación que se desarrolló en el marco de la Especialización en Derecho de Familia* (Tesis de maestría). Universidad Libre, Bogotá, Colombia.

Rodríguez, C., y Loaiza Y. (2023). *Régimen de visitas: un derecho de niños, niñas y adolescentes*. (Tesis de titulación). Universidad Libre Colombia.

Rondón-Albao, J. D. (2018). *Desigualdad que existe entre los padres en relación con el régimen de visitas y la cuota alimentaria que se suministra al menor*. (Tesis de titulación). Universidad Católica de Colombia, Colombia.

Sanchez w. (2023). *Aplicación del principio del interés superior del niño con relación al incumplimiento del régimen de visitas*. (Tesis de titulación). Universidad de Señor de Sipan, Perú.

Siderio, A. (2000). *Disolución del matrimonio, menores, régimen de visitas, tenencia de hijos menores, Convención de los derechos del niño, interés superior del niño*. *Revista doctrina judicial*, 38(5) http://www.saij.gob.ar/doctrina/daca000145-siderio_genero_tenencia_regimen_visitas.htm

Supo, J. (2023). *Condicionamiento del régimen de visitas con el pago de pensión de alimentos y vulneración del principio del interés superior del niño y del adolescente en Tacna, 2021*. (Tesis de titulación). Universidad Privada de Tacna, Perú. <http://161.132.207.135/handle/20.500.12969/2940>

Tierra, M. (2023). *El régimen de visitas cerrado y su incidencia en el derecho a la convivencia familiar*. (Tesis de titulación). Universidad Nacional de Chimborazo.

Varas, C. G. (2012). *La orden de alejamiento en la violencia intrafamiliar y la relevancia del consentimiento de la víctima en su quebrantamiento*. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*

ANEXO

Anexo 1. Guía de entrevista.

- Nombres y apellidos
- Código de la entrevista
- Fecha
- Condición, cargo o puesto en que se desempeña:
- Lugar de la entrevista

Categoría: Desacato del régimen de visitas vulnerando el interés superior del menor en el distrito judicial de Piura, 2024

Subcategorías - Indicadores	Preguntas de la entrevista
Desinterés del padre	
Falta de amor al menor	Describa usted si la falta de amor del padre al menor vulnera el interés superior del menor en el distrito judicial de Piura.
Inmadurez del progenitor	Considera usted que la inmadurez del progenitor se da por el desinterés que tiene para cumplir con el régimen de visitas en el distrito judicial de Piura.
Desinterés en la integración familiar	Describa usted si el desinterés en la integración familiar de uno de los progenitores vulnera el régimen de visitas en el distrito judicial de Piura.
Bajos recursos económicos	Describa usted si los bajos recursos económicos del progenitor afectan el cumplimiento del régimen de visitas en el distrito judicial de Piura.
Desconocimiento legal	
Desinterés en el conocimiento legal	¿De qué manera cree usted que el desinterés en el conocimiento legal del progenitor afecta el cumplimiento del régimen de visitas en el distrito judicial de Piura?
Consecuencias legales	¿De qué manera cree usted que las consecuencias legales del desacato del régimen de visitas afectan el interés superior del menor en el distrito judicial de Piura?
Violencia entre padres	
Incompatibilidad de caracteres de los progenitores	¿De qué manera cree usted que la incompatibilidad de caracteres de los progenitores afecta el cumplimiento del régimen de visitas en el distrito judicial de Piura?
Vulneración sobre el interés superior del niño	¿De qué manera cree usted que la vulneración sobre el interés superior del niño es afectada por el desacato al cumplimiento del régimen de visitas en el distrito judicial de Piura?
Alienación parental	¿De qué manera cree usted que la alienación parental afecta el cumplimiento del régimen de visitas en el distrito judicial de Piura?
Cambios de comportamiento del menor	¿De qué manera cree usted que los cambios de comportamiento del menor afectan el cumplimiento del régimen de visitas en el distrito judicial de Piura?